

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO:

- Que:** la Constitución de la República en su artículo 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que:** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;
- Que:** de conformidad al Art. 539 del COOTAD, se determinan valores en base al avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la Jefatura Provincial de Transito correspondiente, estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;
- Que:** en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de Impuesto a Vehículos; y

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 540 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN MORONA

- Art.1. OBJETIVO DEL IMPUESTO.-** El objetivo del impuesto lo constituye el pago que deberá realizar todo propietario de vehículo previo a la revisión o matriculación vehicular en la ciudad de Macas.
- Art.2. SUJETOS PASIVOS.-** Son sujetos pasivos del Impuesto todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que matriculen y tengan su domicilio en el cantón Morona.
- Art.3. SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo del impuesto al rodaje será el Gobierno Municipal del Cantón Morona.
- Art.4. BASE IMPONIBLE.-** La base imponible de este impuesto será el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas o en los Organismos de Tránsito correspondientes.

Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla (Art. 539 COOTAD)



BASE IMPONIBLE - TARIFA

Desde \$	Hasta \$	\$
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

Los vehículos que tengan un avalúo inferior a los USD 1.000,00 cancelarán un valor equivalente a USD 2,00 dólares de los Estados Unidos de América por concepto de derecho administrativo.

Art. 5. EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CREDITO.- La Jefatura de Rentas Municipales del cantón Morona emitirá el correspondiente título de crédito, al momento del cobro el mismo que tendrá la siguiente información: (Artículo 150 del Código Tributario)

- Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- Cedula y/o RUC;
- Dirección domiciliaria del propietario
- Tipo de Vehículo
- Modelo de Vehículo
- Placa
- Avalúo del Vehículo
- Tonelaje
- Número de motor

La Jefatura de Rentas Municipales del cantón Morona llevará un registro actualizado de todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago del rodaje.

Art. 6. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El propietario del vehículo, en forma previa a la matricula anual del vehículo, se acercará a la Jefatura de Rentas en donde se emitirá el Título de Crédito, el mismo que deberá ser cancelado a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Art.7. EXONERACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;



- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio.

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad desde el 75%; solo para un vehículo, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades, para hacerse acreedor a este derecho deberá presentar el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades que será el documento suficiente para acogerse a esta exoneración.

ART.8. OTRAS EXONERACIONES.- Estarán exentos del 50% de este impuesto las personas de la tercera edad, solo para un vehículo, previa la presentación de la cédula de identidad que demuestre su condición.

ART.9. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido con el Art. 324 del COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Las instituciones relacionadas con el control, legalización vehicular reconocerán y validarán la documentación del cobro del impuesto al rodaje realizado por el Gobierno Municipal del cantón Morona.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: La presente ordenanza será notificada a la Agencia Nacional de Tránsito y a la Dirección Provincial de Tránsito de Morona Santiago, con la finalidad de que previo a la revisión o matriculación vehicular se de estricto cumplimiento a lo que establece esta ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los 16 días del mes de febrero del año 2015.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN MORONA** que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 27 de Octubre 2014 y 16 de febrero de 2015, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 18 de febrero del 2015.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca

ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 10h00 del 18 de febrero del 2015.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

